



## Acta de Entrega de Información

Correlativo 4601-2020

Fecha 28 de mayo de 2020

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con trece minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veintisiete de mayo del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Un gusto en saludarle. El motivo del presente es para solicitar información, y comprendo que debido a la pandemia no están trabajando al 100%, pero toda información con respecto a mi duda será bienvenida ya que tampoco logre encontrar en la web el formulario. Solicito información con relación a los programas que se ejecutan desde el Departamento de Desarrollo Productivo y el Departamento de Desarrollo Local del FISDL en el periodo 2008 a la fecha. Así mismo una descripción de los componentes de dicho programas". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 28 de mayo de 2020 al 10 de junio de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. **Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

*El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.*

*Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio*



## Acta de Entrega de Información

del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a recopilar la información de carácter oficioso ya que conforme a la legislación vigente y a la Ley de Acceso a la Información Pública por el momento nos encontramos en la modalidad de teletrabajo y únicamente algunas unidades administrativas se encuentra en actividades labores presenciales conforme a sus actividades diarias.

Viendo lo que nos solicita, lo oriento a que desde el portal de transparencia institucional que se ubica en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisd/> puede acceder al ítem de “memoria de labores” que se encuentran en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/finet-fisdl/documents/memorias-de-labores> a fin de que por año pueda descargar dichos documentos que contiene muchas de la información que usted busca y en caso de no encontrarla nos puede indicar que documento requiere en específico y así poderle solicitar al área administrativa nos indique si está disponible o no en la Institución o si ya se encuentra publicado en dicho portal indicárselo.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**Por el momento los plazos se encuentran suspendidos temporalmente y comenzarán a partir de la habilitación de los mismos**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.



### Acta de Entrega de Información

4. *Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la repuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

3

**NOMBRE\*:** Roberto Molina  
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:** SELLO Y FIRMA EN MODALIDAD DE TELETRABAJO

*Información a completar por Solicitante*

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

| 1er. Apellido | 2do. Apellido | Nombre(s) |
|---------------|---------------|-----------|
|---------------|---------------|-----------|

**FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL**  
*\*Información requerida*